



LEY Nº 29323

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso
de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIAS
DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO
DEL SECTOR PÚBLICO A FAVOR
DE LOS PLIEGOS 051 ORGANISMO
DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL – OEFA Y 013 MINISTERIO
DE AGRICULTURA**

**Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de
Partidas al Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental – OEFA**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009,
hasta por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100
NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00), de acuerdo al
siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 005 Ministerio del Ambiente
UNIDAD EJECUTORA : 001 Ministerio del Ambiente
FUNCIÓN : 017 Medio Ambiente
PROGRAMA FUNCIONAL : 039 Medio Ambiente
SUBPROGRAMA FUNCIONAL : 0085 Control de la Contaminación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO	
GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DEL GASTO	
3. Bienes y Servicios	5 000 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	5 000 000,00
	=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 051 Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental
UNIDAD EJECUTORA : 001 Administración – OEFA
FUNCIÓN : 017 Medio Ambiente
PROGRAMA FUNCIONAL : 006 Gestión
SUBPROGRAMA FUNCIONAL : 0007 Dirección y Supervisión Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO	
GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DEL GASTO	
3. Bienes y Servicios	5 000 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	5 000 000,00
	=====

**Artículo 2º.- Autorización de Transferencia de
Partidas al Ministerio de Agricultura**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009
hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE

MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL
QUINIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.
149 544 515,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO : 313 : Instituto Nacional de Desarrollo

(En Nuevos Soles)

UNIDAD EJECUTORA 001 : Sede Central – INADE	
FUENTE DE	
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
	10 350 088,00
	=====
Subtotal	10 350 088,00
	=====

UNIDAD EJECUTORA 002 : Binacional Puyango - Tumbes
(En Nuevos Soles)

FUENTE DE	
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
	37 594 095,00
	2 : Recursos Directamente Recaudados
	5 263 169,00
	=====
Subtotal	42 857 264,00
	=====

UNIDAD EJECUTORA 005 : Jequetepeque-Zaña
(En Nuevos Soles)

FUENTE DE	
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
	6 275 453,00
	2 : Recursos Directamente Recaudados
	2 377 461,00
	=====
Subtotal	8 652 914,00
	=====

UNIDAD EJECUTORA 012 : Sierra Centro Sur
(En Nuevos Soles)

FUENTE DE	
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
	13 546 158,00
	=====
Subtotal	13 546 158,00
	=====

UNIDAD EJECUTORA 014 : Binacional Lago Titicaca
(En Nuevos Soles)

FUENTE DE	
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
	38 417 754,00
	2 : Recursos Directamente Recaudados
	242 805,00
	=====
Subtotal	38 660 559,00
	=====

UNIDAD EJECUTORA 015 : Binacional Río Putumayo
(En Nuevos Soles)

FUENTE DE	
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
	8 617 282,00
	2 : Recursos Directamente Recaudados
	5 000,00
	=====
Subtotal	8 622 282,00
	=====

UNIDAD EJECUTORA 016 : Jaén-San Ignacio-Bagua
(En Nuevos Soles)

FUENTE DE	
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
	11 085 227,00
	2 : Recursos Directamente Recaudados
	30 684,00
	=====
Subtotal	11 115 911,00
	=====

UNIDAD EJECUTORA 019 : Alto Hualлага
(En Nuevos Soles)

FUENTE DE	
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
	7 454 864,00
	=====
Subtotal	7 454 864,00
	=====

UNIDAD EJECUTORA 020 : Pichis Palcazu

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	8 257 075,00
	2 : Recursos Directamente Recaudados	27 400,00
		=====
Subtotal		8 284 475,00
		=====
TOTAL EGRESOS		149 544 515,00
		=====

A LA:

 SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura

(En Nuevos Soles)

UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Agricultura-Administración Central

FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	10 350 088,00
	2 : Recursos Directamente Recaudados	27 400,00
		=====
Subtotal		10 350 088,00
		=====

UNIDAD EJECUTORA 014 : Binacional Puyango-Tumbes

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	37 594 095,00
	2 : Recursos Directamente Recaudados	5 263 169,00
		=====
Subtotal		42 857 264,00
		=====

UNIDAD EJECUTORA 015 : Jequetepeque-Zaña

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	6 275 453,00
	2 : Recursos Directamente Recaudados	2 377 461,00
		=====
Subtotal		8 652 914,00
		=====

UNIDAD EJECUTORA 016 : Sierra Centro Sur

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	13 546 158,00
	2 : Recursos Directamente Recaudados	242 805,00
		=====
Subtotal		13 546 158,00
		=====

UNIDAD EJECUTORA 017 : Binacional Lago Titicaca

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	38 417 754,00
	2 : Recursos Directamente Recaudados	242 805,00
		=====
Subtotal		38 660 559,00
		=====

UNIDAD EJECUTORA 018 : Binacional Río Putumayo

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	8 617 282,00
	2 : Recursos Directamente Recaudados	5 000,00
		=====
Subtotal		8 622 282,00
		=====

UNIDAD EJECUTORA 019 : Jaén - San Ignacio - Bagua

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	11 085 227,00
	2 : Recursos Directamente Recaudados	30 684,00
		=====
Subtotal		11 115 911,00
		=====

UNIDAD EJECUTORA 020 : Alto Huallaga

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	7 454 864,00
	2 : Recursos Directamente Recaudados	27 400,00
		=====
Subtotal		7 454 864,00
		=====

UNIDAD EJECUTORA 021 : Pichis Palcazu

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	8 257 075,00
	2 : Recursos Directamente Recaudados	27 400,00
		=====
Subtotal		8 284 475,00
		=====
TOTAL EGRESOS		149 544 515,00
		=====

Artículo 3º.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas

Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan los gastos mediante resolución del Titular del Pliego o de quien corresponda a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, actividad y proyecto y genérica del gasto dentro de los cinco (5) días siguientes de la aprobación del presente dispositivo. La citada resolución se remite a los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Asimismo, desagregan en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso.

Artículo 4º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
 Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

314753-2